



## **Segundo punto del orden del día: Programa y Presupuesto y otras cuestiones**

### **Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras**

1. La Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras se reunió el 3 de junio de 2008, actuando el Sr. G. Kristinsson (Islandia) como Presidente y Ponente y el Dr. P. Klekner (Hungría) como Vicepresidente.

### **Solicitud del Gobierno de la Unión de las Comoras, presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para obtener el derecho de voto**

2. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.2) presentada por el Gobierno de la Unión de las Comoras para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, de fecha 7 de abril de 2008, es el siguiente:

Ministerio de Economía, Comercio, Trabajo,  
Empleo y Promoción de la Empresa Femenina  
Moroni, Unión de las Comoras

Señor Director General:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de la Unión de las Comoras desea pagar las contribuciones atrasadas que adeudamos a la Organización Internacional del Trabajo con vistas a recuperar el derecho de voto y poder participar activamente en las actividades de la Organización.

Al respecto, quisiera destacar las principales razones que explican el por qué de tal volumen de impagos de las contribuciones de las Comoras a la OIT. Como seguramente es de su conocimiento, nuestro país ha atravesado una larga crisis, tanto política como institucional, que ha estado muy marcada por la inestabilidad política.

La crisis separatista de la isla de Anjouan representa el paroxismo de esta crisis recurrente. Fue necesario recibir asistencia de la comunidad internacional para encontrarle solución e iniciar una era de estabilidad institucional. Con el respaldo de la comunidad internacional, nuestro país ha logrado encontrar una solución a la crisis del separatismo de la isla de Anjouan, que se ha visto coronada por los felices resultados alcanzados hace pocas semanas.

Esa situación de crisis, que llegó incluso a amenazar la existencia misma de las Comoras como nación, ha tenido fuertes repercusiones en nuestras relaciones internacionales, lo que explica por qué nuestro país no ha estado presente en numerosas reuniones internacionales.

---

Por otra parte, nuestra larga ausencia del seno de las organizaciones internacionales obedece a la incapacidad para hacer frente a las obligaciones que suponen las contribuciones a las organizaciones internacionales, ya que nuestras prioridades presupuestarias se centran en las exigencias de las prioridades internas y en dar cuenta de las urgencias, en un contexto de fuertes limitaciones presupuestarias y de disminución de la ayuda pública al desarrollo.

Desde hace poco, y los resultados de la situación de la isla de Anjouan en las últimas semanas son la mejor prueba del camino adoptado en pro de la estabilidad y de la estabilización democrática de nuestro país, estamos comprometidos en la vía de la consolidación de un marco institucional estable y hemos dado una primera prueba de alternancia democrática.

De no poder acogernos a una anulación simple y llanamente de la deuda con su organización, quisiéramos solicitar su reestructuración durante un período de diez años a partir de 2008.

Agradecería que presentase a las instancias competentes de la Organización Internacional del Trabajo la proposición siguiente relativa al pago de los adeudos de las contribuciones de la Unión de las Comoras:

- a) La Unión de las Comoras pagará la totalidad de su contribución para 2008, fijada en 3.947 francos suizos, con el fin de demostrar la voluntad de nuestro Gobierno de regularizar la situación.
- b) La Unión de las Comoras pagará de aquí al 2018 los adeudos de las contribuciones acumuladas a lo largo de los últimos 27 años, que se elevan a un total de 518.849 francos suizos, para lo cual efectuará nueve pagos parciales anuales de 51.885 francos suizos, más un último pago de 51.884 francos suizos.
- c) Asimismo, la Unión de las Comoras pagará las contribuciones de los próximos años durante el transcurso del año en que son pagaderas.

Quisiera pedirle que transmita a la 97.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud de mi Gobierno con el fin de recobrar el derecho al voto y el resto de nuestros derechos en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Sírvase aceptar, señor Director General, la expresión de mi más alta consideración y estima.

Por el Ministro, y por delegación

(Firma y sello) Saïd Adou SALIME  
Secretario General

3. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
4. Al examinar las relaciones financieras entre la Unión de las Comoras y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación a sus contribuciones prorrateadas:

Fecha del pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
10 de abril de 1984	5.983	Contribución parcial de 1980
5 de junio de 1986	8.750	Contribución parcial de 1980
12 de septiembre de 2007	21.661	Saldo de las contribuciones correspondientes a 1980 y parte de las correspondientes a 1981

Las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2007 se elevaban a 518.849 francos suizos, que incluyen las contribuciones prorrateada desde 1981 hasta 2007. La contribución de 2008, por un monto de 3.947 francos suizos también está pendiente de pago.

- 
5. *La Comisión, convencida de que la falta de pago por parte de la Unión de las Comoras se debió a motivos ajenos a su voluntad, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia lo siguiente:*
- a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por la Unión de las Comoras se debió a motivos ajenos a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 2 anterior;*
  - b) *que las relaciones financieras entre la Unión de las Comoras y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 4 anterior;*
  - c) *que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 2 anterior.*
6. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión a la Unión de las Comoras del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.*

**Solicitud del Gobierno de la República Centroafricana,  
presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 13  
de la Constitución de la Organización Internacional  
del Trabajo, para obtener el derecho de voto**

7. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.3) presentada por el Gobierno de la República Centroafricana para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, de fecha 22 de mayo de 2008, es el siguiente:

República Centroafricana  
Ministerio de la Función Pública, Trabajo, Seguridad Social  
e Inserción Profesional de los Jóvenes

Director General  
Oficina Internacional del Trabajo  
Ginebra (Suiza)

Asunto: Propuesta de acuerdo financiero para el pago de las contribuciones  
atrasadas de la República Centroafricana

19 de mayo de 2008

Estimado Señor Director General:

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República Centroafricana desea saldar las contribuciones atrasadas que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a fin de participar activamente en la labor de la Organización.

Quisiera señalar que los inconvenientes vinculados con el paso a la democracia multipartidaria, como las huelgas prolongadas que se registraron en el período de 1991 a 1993, así como la serie de sublevaciones de 1996 y 1997, tuvieron como consecuencia la destrucción del frágil tejido económico nacional, ya agonizante, y el agotamiento drástico de las finanzas del Estado.

---

En consecuencia, la República Centroafricana no pudo cumplir con sus compromisos de pago, razón por la cual perdió el derecho de voto en la OIT, como resultado de la acumulación de atrasos en el pago de las contribuciones.

En 2001, al amparo de una mejora del entorno económico, nuestro Gobierno presentó a la 89.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo una propuesta relativa al pago de sus contribuciones atrasadas; sin embargo, las nuevas crisis políticas y militares, que comenzaron ese mismo año y se prolongaron hasta 2003, le impidieron cumplir con sus compromisos.

Por medio de la presente, el Gobierno de la República Centroafricana desea reiterar su adhesión a los objetivos y principios de la OIT, y su voluntad de retomar su lugar en el seno de la Organización.

Por esta razón, desde 2005, el Gobierno ha encomendado a la Agencia Centroafricana de Formación Profesional y del Empleo (ACFPE), que desempeña las funciones de servicio público de empleo de la República Centroafricana, la responsabilidad del pago de las contribuciones de la República Centroafricana. De este modo, en 2006 y 2007 esa institución efectuó pagos por un total de 15.000 euros (23.000 francos suizos).

También le agradeceré que tenga a bien presentar a los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo, para su aprobación, la siguiente propuesta de pago de las contribuciones atrasadas de la República Centroafricana:

- a) la República Centroafricana pagará durante el presente año su contribución correspondiente a 2008, a saber, 3.947 francos suizos;
- b) la República Centroafricana también abonará en 2008 una parte de sus contribuciones atrasadas, a saber, 7.500 francos suizos;
- c) el saldo de las contribuciones atrasadas, a saber 122.880 francos suizos (130.380 menos el abono de 7.500 francos suizos), cuantía que corresponde a las contribuciones de 1995-2000 y de 2004-2007, se pagará en 15 cuotas anuales de 8.192 francos suizos cada una, a partir de 2009;
- d) por último, en los años sucesivos, la República Centroafricana pagará la totalidad de cada una de sus contribuciones en el año correspondiente.

Le ruego que se sirva transmitir a la 97.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la petición de mi Gobierno para que se le permita votar nuevamente y ejercer todos sus demás derechos en el seno de la Organización, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle, señor Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

*(Firmado y sellado)* Gaston Mackouzangba

8. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
9. Al examinar las relaciones financieras entre la República Centroafricana y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación a sus contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
23 de mayo de 2006	11.883	Saldo de 1994 y parte de la contribución para 1995
8 de mayo de 2007	12.577	Parte de la contribución para 1995

El total de las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 130.380 francos suizos, correspondientes a las contribuciones prorrateadas de 1995 a 2000

---

y de 2004 a 2007. Después de un abono de 7.500 francos suizos el 20 de mayo de 2008, siguen quedando pendientes 122.880 francos suizos. La contribución de 2008, por un monto de 3.947 francos suizos también está pendiente de pago.

10. ***La Comisión, convencida de que la falta de pago por parte de la República Centroafricana se debió a motivos ajenos a su voluntad, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia lo siguiente:***
  - a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por la República Centroafricana se debió a motivos ajenos a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 7 anterior;*
  - b) *que las relaciones financieras entre la República Centroafricana y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 9 anterior;*
  - c) *que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 7 anterior.*
11. ***Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión a la República Centroafricana del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.***

### **Solicitud del Gobierno del Iraq, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para obtener el derecho de voto**

12. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.7) presentada por el Gobierno del Iraq para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, de fecha 30 de mayo de 2008, es el siguiente:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Bagdad  
República del Iraq

28 de mayo de 2008

Estimado señor Director General:

Tengo el honor de informarle de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Iraq desea regularizar el pago de las contribuciones atrasadas que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo y recuperar su derecho de voto para participar activamente en la Organización.

Desearíamos señalar a su atención nuestro anterior acuerdo, de fecha 7 de junio de 2005, firmado por el anterior Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales del Iraq, y relativo al derecho de voto del Iraq. El Gobierno del Iraq se retrasó en el pago debido a las sanciones aplicadas al régimen anterior y a la discordia internacional, las dificultades económicas y muchas razones que escapaban al control de nuestro Gobierno. Como sabe usted, el Iraq ya ha comenzado a efectuar pagos para liquidar las contribuciones atrasadas acumuladas en 2008 junto con la

---

contribución del presente año. No obstante, con objeto de que podamos cumplir plenamente los compromisos con su estimada Organización, solicitamos tengan la amabilidad de permitirnos liquidar las contribuciones atrasadas en un plazo de veinte años.

Por consiguiente, le rogaría amablemente que presentase a los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo la siguiente propuesta de liquidación de las contribuciones atrasadas del Iraq:

- a) Para 2008, hemos pagado la contribución prorrateada de 59.199 francos suizos, como muestra de nuestro compromiso.
- b) Liquidaremos las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta finales de 2007 desde 1988 y que ascienden a un total de 6.095.399 francos suizos, mediante el pago, a partir de 2008, de 19 anualidades de 304.770 francos suizos y un último pago de 304.769 francos suizos.
- c) En los años siguientes, el Iraq también pagará sus contribuciones durante el ejercicio correspondiente.

Le agradecería además que transmitiera a la 97.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales del Iraq para que a su país se le permita votar y ejercer otros derechos en la Organización de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Aprovecho la ocasión para mostrarle mi agradecimiento por su amable cooperación y la positiva función que ha desempeñado para resolver las cuestiones referentes al Iraq dentro de la OIT.

Muy atentamente,

Mahmood Mohamed Al-Shaikh Radhi  
Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales  
Bagdad

13. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
14. Al examinar las relaciones financieras entre el Iraq y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación a sus contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
28 de febrero de 1990	116.399	Parte de la contribución de 1988
27 de junio de 2006	139.129	Parte de la contribución de 1988
28 de junio de 2007	68.902	Parte de la contribución de 1988

Al examinar las relaciones entre el Iraq y la Organización en los años anteriores, cabe recordar que, en sus reuniones 92.<sup>a</sup> (2004) y 93.<sup>a</sup> (2005), la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó dos acuerdos propuestos por el Gobierno del Iraq para regularizar el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes al período 1988-2003 por un importe de 5.652.327 francos suizos y de las correspondientes al período 1988-2004 por un importe de 6.127.327 francos suizos, respectivamente.

Con arreglo a los términos del primer acuerdo (2004), el Iraq había de pagar por completo su contribución correspondiente al año 2004 y un monto de 657.327 francos suizos en 2004 y liquidar sus contribuciones atrasadas en 10 anualidades, a partir de 2005. No se recibió ningún pago.

Con arreglo a los términos del segundo acuerdo (2005), el Iraq había de pagar por completo su contribución correspondiente al año 2005 y liquidar sus contribuciones atrasadas en 20 anualidades, a partir de 2005. No se recibió ningún pago.

---

El 23 de mayo de 2008, la Oficina recibió 339.400 francos suizos, correspondientes a una parte del pago propuesto por el Gobierno en 2008.

15. Las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2007 ascendían a 6.095.399 francos suizos, correspondientes a las contribuciones prorrateadas desde 1988 hasta 2007.
16. El representante del Iraq reiteró las dificultades que había atravesado su país y dio las gracias a los Estados Miembros por su apoyo y comprensión. Además reafirmó el compromiso de su país de defender los principios de la OIT.
17. *La Comisión, convencida de que la falta de pago por parte del Iraq se debió a motivos ajenos a su voluntad, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia lo siguiente:*
  - a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por el Iraq se debió a motivos ajenos a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 12 anterior;*
  - b) *que las relaciones financieras entre el Iraq y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 14 anterior;*
  - c) *que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 12 anterior.*
18. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión al Iraq del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.*

## **Solicitud del Gobierno de las Islas Salomón, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para obtener el derecho de voto**

19. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.8) presentada por el Gobierno de las Islas Salomón para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, de fecha 30 de mayo de 2008, es el siguiente:

Ministerio de Comercio, Industria,  
Trabajo e Inmigración  
Honiara, Islas Salomón

Estimado Sr. Director General:

Ref.: Solicitud para recuperar el derecho de voto

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de las Islas Salomón desea regularizar el pago de las contribuciones atrasadas que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo y recuperar su derecho de voto para participar activamente en la Organización.

---

Soy consciente de que la OIT conoce muy bien la crisis que atraviesan todos sus Miembros y las luchas a las que han de hacer frente tanto en sus propios países como en el marco de sus relaciones y obligaciones internacionales resultantes de sus afiliaciones. Estoy seguro de que la OIT conoce perfectamente nuestra situación.

El examen de la presente solicitud deberá basarse en lo siguiente:

1. Las Islas Salomón han atendido fielmente a sus obligaciones relativas a las contribuciones financieras a la labor de la OIT hasta 1998, es decir, durante 13 años, desde que se convirtieron en Miembro de la OIT en 1985. Reconozco que, desde 1999, no hemos podido cumplir esa obligación. No me cabe duda de que, en virtud del párrafo 4, *b*) del artículo 13, quedan intactas nuestras relaciones financieras de los últimos diez años. Lamentamos profundamente que determinadas circunstancias ajenas a nuestra voluntad (que procuraré explicar brevemente) hayan debilitado y obstaculizado el cumplimiento de los compromisos contraídos por las Islas Salomón en esta relación.
2. El año 1999, cuando empezamos a dejar de pagar nuestras contribuciones, siempre quedará marcado en la historia de las Islas Salomón por ser el inicio de conflictos internos y disturbios sociales que llevaron a la economía del país al borde del desastre. Como consecuencia de ello, no hemos sido capaces de atender a nuestras obligaciones internacionales ni de sufragar los gastos de los servicios básicos nacionales como la salud y la educación, por mencionar sólo dos.
3. No fue hasta 2003 cuando volvió la normalidad en los ámbitos de la ley y el orden público, gracias a la intervención de Australia y otros países insulares del Pacífico, que formaron lo que se conoce en la actualidad como la Misión de Asistencia Regional para las Islas Salomón (RAMSI). Gracias a esa intervención, las condiciones económicas han sido positivas, aunque se hayan logrado a un ritmo considerablemente lento. Esta recuperación nos ha permitido no sólo dar un vuelco a la situación, sino también asumir de nuevo nuestras obligaciones internacionales. Nuestra contribución a la labor de la OIT es una de las más importantes. De hecho, nuestro Gobierno se encuentra en negociaciones con la División de Finanzas de la OIT para regularizar el pago de las contribuciones atrasadas. Paralelamente a la presente reunión, el Ministerio de Finanzas se está ocupando de las contribuciones atrasadas correspondientes al período 1999-2002 y el Ministro de Asuntos Exteriores, de las correspondientes al período 2003-2007. De hecho, el Ministerio de Asuntos Exteriores solicitó, hace tan sólo una semana, los datos bancarios de la cuenta de la OIT. Confirmando que se ha enviado información específica sobre la cuenta de la OIT. Doy las gracias por ello y por la confianza que la OIT ha depositado en nosotros. Sin embargo, es posible que los fondos no lleguen a tiempo para que la delegación de las Islas Salomón pueda recuperar su derecho de voto durante la presente reunión.
4. A pesar de haber efectuado pagos desde que somos Miembro, no hemos podido participar en las votaciones en un foro tan noble como éste. Nuestras profundas inquietudes aumentarían aún más si se nos retirara el derecho de voto. Las Islas Salomón sólo han podido participar en dos Conferencias de la OIT en los 20 últimos años.
5. Por último, tengo conocimiento de que, en el párrafo 76 de su Informe de 2008, la Comisión de Expertos clasificó a las Islas Salomón en la categoría de países afectados por circunstancias excepcionales, por los motivos que se señalan.

Por consiguiente, le ruego amablemente que presente a los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo la siguiente propuesta de liquidación de las contribuciones atrasadas de las Islas Salomón:

1. En 2008, las Islas Salomón pagarán la totalidad de su contribución prorrateada, que asciende a 3.947 francos suizos, como muestra de nuestro compromiso.
2. Las Islas Salomón liquidarán las contribuciones atrasadas que hayan acumulado hasta finales de 2007, incluidas las contribuciones desde 1999, que ascienden a un total de 32.041 francos suizos, mediante el pago, a partir de 2008, de 9 anualidades de 3.205 francos suizos y un último pago de 3.196 francos suizos.

---

3. Las Islas Salomón seguirán pagando sus contribuciones durante el ejercicio correspondiente.

Le agradecería además que transmitiera a la 97.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud de mi Gobierno para que se le permita votar y ejercer otros derechos en la Organización de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Muy atentamente,

Josiah Thegnamana Manehia  
Comisionado de Trabajo

20. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
21. Al examinar las relaciones financieras entre las Islas Salomón y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación a sus contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
5 de noviembre de 1999	130.895	Contribuciones de 1993-1996
7 de enero de 2000	33.611	Contribución de 1997
2 de febrero de 2000	33.858	Contribución de 1998

Las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2007 ascendían a 32.041 francos suizos, correspondientes a las contribuciones prorrateadas desde 1999 hasta 2007.

22. *La Comisión, convencida de que la falta de pago por parte de las Islas Salomón se debió a motivos ajenos a su voluntad, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia lo siguiente:*
- a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por las Islas Salomón se debió a motivos ajenos a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 19 anterior;*
  - b) *que las relaciones financieras entre las Islas Salomón y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 21 anterior;*
  - c) *que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 19 anterior.*
23. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión a las Islas Salomón del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.*

---

## Anexo

24. Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13, de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, figuran en el anexo del presente informe.

Ginebra, 4 de junio de 2008.

*(Firmado)* G. Kristinsson  
Presidente y Ponente

---

## Resoluciones presentadas a la Conferencia

### Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la Unión de las Comoras

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de la Unión de las Comoras para el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas por el período de 1981-2007 como sigue:

- a) en 2008, el Gobierno de la Unión de las Comoras pagará la totalidad de su contribución para el año 2008;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de la Unión de las Comoras continuará pagando la totalidad de sus contribuciones correspondientes al año en que sean pagaderas;
- c) el Gobierno de la Unión de las Comoras pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 2007, por un monto total de 518.849 francos suizos, mediante el pago de 9 anualidades de 51.885 francos suizos, comenzando en 2009, y una anualidad final de 51.884 francos suizos.

Decide que la Unión de las Comoras tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

### Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la República Centroafricana

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero, acepta el plan propuesto por el Gobierno de la República Centroafricana para el pago de sus contribuciones atrasadas correspondientes a los períodos 1995-2000 y 2004-2007, según el siguiente desglose:

- a) en 2008, el Gobierno de la República Centroafricana pagará la totalidad de su contribución para el año 2008, y abonará además una suma de 7.500 francos suizos;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de la República Centroafricana continuará pagando la totalidad de cada una de sus contribuciones en el año correspondiente;
- c) el Gobierno de la República Centroafricana pagará el saldo de sus contribuciones atrasadas acumulado hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, por una cuantía total de 122.880 francos suizos, según un plan de 15 anualidades de 8.192 francos suizos cada una, que comenzará a abonar a partir de 2009.

Decide que se permitirá votar a la República Centroafricana, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

---

## **Resolución sobre las contribuciones atrasadas del Iraq**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno del Iraq para el pago de sus contribuciones atrasadas correspondientes al período 1988-2007 como sigue:

- a) en 2008, el Gobierno del Iraq pagará la totalidad de su contribución para el año 2008;
- b) en los años siguientes, el Gobierno del Iraq continuará pagando la totalidad de sus contribuciones durante el ejercicio correspondiente;
- c) el Gobierno del Iraq liquidará las contribuciones atrasadas que se hayan acumulado hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, y que ascienden a 6.095.399 francos suizos, mediante el pago de 19 anualidades, comenzando en 2008, de 304.770 francos suizos y un último pago de 304.769 francos suizos.

Decide que se permitirá votar al Iraq, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

## **Resolución sobre las contribuciones atrasadas de las Islas Salomón**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de las Islas Salomón para el pago de sus contribuciones atrasadas correspondientes al período 1999-2007 como sigue:

- a) en 2008, el Gobierno de las Islas Salomón pagará la totalidad de su contribución para el año 2008;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de las Islas Salomón continuará pagando la totalidad de sus contribuciones durante el ejercicio correspondiente;
- c) el Gobierno de las Islas Salomón liquidará las contribuciones atrasadas que se hayan acumulado hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, y que ascienden a 32.041 francos suizos, mediante el pago, comenzando en 2008, de 9 anualidades de 3.205 francos suizos y un último pago de 3.196 francos suizos.

Decide que se permitirá votar a las Islas Salomón, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

---

## Anexo

### Disposiciones aplicables de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. El párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización establece lo siguiente:

4. El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que deba pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro.

2. Los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia disponen lo siguiente:

#### ARTÍCULO 31

##### *Procedimiento para el caso de que se proponga que un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones pueda votar*

1. Toda solicitud o proposición para que la Conferencia permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, se someterá previamente a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, que presentará un informe de urgencia.

2. Mientras la Conferencia no adopte una decisión sobre dicha solicitud o proposición, el Miembro interesado no tendrá derecho a votar.

3. La Comisión de Cuestiones Financieras deberá presentar a la Conferencia un informe en el que exponga su opinión sobre la solicitud o proposición sometida.

4. Si la Comisión de Cuestiones Financieras, después de haber comprobado que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro, estimare conveniente proponer a la Conferencia que permita votar al Miembro en cuestión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, deberá hacer constar en su informe:

- a) la índole de las circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro;
- b) un análisis de las relaciones financieras entre el Miembro y la Organización durante los últimos diez años;
- c) las medidas que deberían adoptarse para el pago de las contribuciones atrasadas.

5. Cualquier decisión que pudiese adoptar la Conferencia para permitir que vote un miembro atrasado en el pago de sus contribuciones podrá subordinarse a la condición de que dicho Miembro cumpla las recomendaciones formuladas por la Conferencia para el pago de las contribuciones atrasadas.

#### ARTÍCULO 32

##### *Período de validez de la decisión por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones*

1. Toda decisión de la Conferencia por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones será válida para la reunión de la Conferencia en que haya sido adoptada. Tal decisión surtirá efecto en lo que concierne a las votaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las comisiones hasta la apertura de la reunión general de la Conferencia que siga inmediatamente a aquella en que se haya adoptado la decisión.

---

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, una vez que la Conferencia haya aprobado un acuerdo en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Miembro y se prevea su pago en plazos anuales a lo largo de cierto número de años, se permitirá a dicho Miembro votar siempre que, en el momento de procederse a la votación de que se trate, haya satisfecho en su integridad todas las anualidades de amortización debidas en virtud del acuerdo, así como la totalidad de las contribuciones financieras con arreglo al artículo 13 de la Constitución, debidas antes del final del año anterior. Dicho permiso quedará sin efecto respecto de todo Miembro que en el momento de clausurarse una reunión de la Conferencia no haya satisfecho todavía las anualidades de amortización y las contribuciones debidas antes del final del año anterior.



---

## INDICE

	<i>Página</i>
<i>Segundo punto del orden del día: Programa y Presupuesto y otras cuestiones</i>	
Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras .....	1
Resoluciones presentadas a la Conferencia.....	11
Anexo .....	13